

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01087-00
CAUSANTE: NOE DE JESUS CORTES CORONEL.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de ley del trámite de sucesión intestada aquí presentado, en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 190 a 488 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE **JOSE DE JESUS NOE CORONEL.**

SEGUNDO: Reconocer a **DEISY YURANI ORTIZ TORRES (HIJA), LAURA VALENTINA MARTINES ORTIZ, JUAN DIEGO MARTINEZ ORTIZ Y JOEL SANTIAGO SANCHEZ ORTIZ (NIETOS)**, como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO: Notificar a los herederos conocidos (Joel Santiago Sánchez Ortiz), en la forma prevista o bien en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bien en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, para los fines del artículo 492 del ordenamiento procesal.

CUARTO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del estatuto procesal, secretaría efectúese el emplazamiento de conformidad con lo previsto por el artículo 10° decreto 806 de 2020

QUINTO: Una vez en firme los inventarios y avalúos, ofíciase a la DIAN, para los fines del artículo 884 del Estatuto Tributario.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 480 del Ordenamiento Procesal se dispone el embargo y secuestro del 25% del bien identificado con folio No. 50N-560282, del que es propietario el causante.

SEPTIMO: Reconocer como apoderado al Dr. **TIBERIO TORRES PULIDO**, en la forma, términos y para los fines del memorial poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ea88c24d372658cfd86b5045cb190339aa7afcd5fef8cf17eff1befe60916f**

Documento generado en 26/10/2021 02:17:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>